

“TAN PRÍNCIPES E INFANTES
COMO LOS DE CASTILLA”.
ANÁLISIS HISTÓRICO-JURÍDICO DE LA NOBLEZA
INDIANA DE ORIGEN PREHISPÁNICO¹



MIGUEL LUQUE TALAVÁN
DOCTOR EN HISTORIA DE AMÉRICA

RESUMEN: LOS INTEGRANTES DE LA NOBLEZA INDIANA DE ORIGEN PREHISPÁNICO DEBÍAN SU CONDICIÓN A LOS DERECHOS HEREDADOS DE SUS ANTEPASADOS. DE ESTE MODO LOS ESPAÑOLES ÚNICAMENTE SE LIMITARON A RECONOCERLES SU CALIDAD NOBILIARIA, ASÍ COMO LA POSIBILIDAD DE EJERCER ALGUNA PARCELA DE PODER, Y A REGULARLA A TRAVÉS DE NORMAS DEL ANTIGUO DERECHO NOBILIARIO CASTELLANO O DE NUEVAS DISPOSICIONES LEGALES CREADAS PARA ATENDER A LAS PARTICULARIDADES PROPIAS DE DICHA NOBLEZA ABORIGEN. LA CUAL, EN MUCHOS CASOS, ENLAZÓ CON LA NOBLEZA INDIANA DE ORIGEN HISPÁNICO E INCLUSO CON LA NOBLEZA PENINSULAR.

PALABRAS CLAVE: Nobleza indiana de origen prehispánico, Cacique, Curaca, linaje de Moteczuhma II, linaje de Atau-Huallpa.

ABSTRACT: Participants of Indian nobility of pre-Hispanic origin owed their condition to rights inherited from their forebarers. Thus Spaniards only had to recognize as their noble status, as well as their possibility of exercising a certain amount of power and to regulate it through certain

norms of the ancient nobiliar Castilian law, or, otherwise through new legal dispositions created “ex professo” to cater for the particularities akin to the said nobility. It, in many cases, related with the Indian nobility originated by the Spaniards, and even with the Peninsular nobility.

KEY WORDS: Indian nobility of prehispanic origin, Cacique, Curaca, Moctezouhma II lineage, Atau-Huallpa lineage.

¹ Una versión de este texto fue presentada como conferencia –el jueves, 19 de diciembre de 2002– en el Salón de Actos del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (Madrid), dentro del Ciclo organizado por la Escuela “Marqués de Aviles” de Genealogía, Heráldica y Nobiliaria.

I

LA NOBLEZA INDIANA DE ORIGEN PREHISPÁNICO²

No es mi propósito el realizar un estudio de los grupos dirigentes en la época prehispánica, ya que la rica diversidad cultural existente en lo que los españoles designaron genéricamente como Reinos de las Indias, harían necesario un estudio pormenorizado de este sector social en cada uno de estos pueblos, lo que excedería los límites temáticos y espaciales que nos hemos impuesto a la hora de realizar este análisis. Heterogeneidad que sin embargo deberían tener en cuenta aquellos investigadores que, temerariamente, tratan en unas líneas de sintetizar una serie de características propias de las élites prehispánicas de una determinada región americana, pretendiendo con posterioridad atribuírselas –como norma general– a toda las élites continentales en la época precolombina. Por tanto, en esta ocasión, únicamente abordaremos el estudio de la situación legal de esos grupos de poder, o nobleza indiana de origen prehipánico, durante la época de la dominación española; prestando atención a algunos ejemplos significativos que nos permitan ahondar en la esencia de ese grupo social.

Las diferentes culturas que existieron en el continente americano antes de la llegada de los españoles poseyeron diferentes estructuras sociales –más o menos complejas– en las cuales y como rasgo común entre todas ellas, había un grupo dirigente que ostentaba el poder y regía los destinos de las poblaciones y territorios sometidos a su mando. Estas élites fueron las que los españoles se encontraron al descubrir y conquistar el Nuevo Mundo y fueron ellos, los que utilizando una terminología europea, identificaron a las élites prehispánicas, bien con la realeza, o bien con la nobleza europea del momento, según los casos.

De este modo, cuando los conquistadores se encontraron con un gobernante que tenía sometidos bajo su dominio amplias extensiones de territorio e incluso tenía por vasallos a los soberanos de regiones más pequeñas, procedieron a identificarlo en status con los emperadores del viejo continente –caso del Vlei-Tlatoani mexicana, Motecuzohma II y del Sapay Inca del Tahuantinsuyu, Atau-Huallpa–. Mientras que a los miembros de sus respectivas familias, generalmente los denominaron príncipes.

Así Fray Bartolomé de las Casas pudo sostener que los nobles indígenas eran “(...), *tan príncipes e infantes como los de Castilla*, (...)” (“Carta de Las Casas a Miranda”, en Fabié, 1879, tomo II: 602). Mientras que Juan de Matienzo, en su *Gobierno del Perú*, afirmó que “*Caciques, curacas y principales son los príncipes naturales de los indios*” (Matienzo, 1567). Y en los conocidos *Lexicón* de Fray Domingo de Santo Tomás y de Diego González Holguín, así como en la obra de Ludovico Bertonio, fueron incluidas varias voces con-

² Agradecemos las sugerencias y orientaciones que a la hora de preparar esta investigación nos hicieron los Doctores Doña Paz Cabello Carro –Directora del Museo de América (Madrid)–, Doña María Jesús Jiménez Díaz –Investigadora. Museo de América (Madrid)–, Don Luis Ramos –Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid, Departamento de Historia de América II– y Doña Marta Milagros del Vas Mingo –Profesora Titular del Departamento de Historia de América I (Universidad Complutense de Madrid)–.

sagradas a identificar a la sociedad prehispánica, asimilando sus títulos antiguos a los de la sociedad peninsular³.

Pero los soberanos sometidos a la autoridad de Motecuzohma II y de Atahuallpa, también tenían por vasallos a señores de menor importancia. En ambos casos, la Corona les designó genéricamente –a ellos y a sus descendientes–, desde 1538, como *caciques*, término de procedencia caribe –popularizado desde el primer viaje colombiano– (*Recopilación de las leyes de los reynos de Las Indias*, 1973, Libro IV, Título VII, Ley V)⁴. Por otra parte, todos los indios que ejercían magistraturas o el gobierno de estancias o barrios bajo el control de Motecuzohma II, Atahu-Huallpa o de cualquiera de sus soberanos vasallos o de los vasallos de estos, recibieron la denominación de "*principales*" (López Sarrelangue, 1965: 86-87)⁵ –denominación que, por otra parte y en la legislación, se dio también a los *caciques*–.

Sin embargo, no todos los territorios de las Indias estaban habitados por culturas en tan avanzado estado de desarrollo como las sociedades mexica e inca. En el Nuevo Mundo, abundaban los pequeños territorios sobre los cuales un jefe local ejercía su poder. Estos, a los ojos de los conquistadores, no podían ser comparados en status a Moctecuzohma II ni a Atahu-Huallpa, por lo que les dieron también el nombre de *caciques*.

El reconocimiento de los derechos de los *señores naturales* y de sus descendientes fue uno de los puntos más polémicos planteados al inicio de la dominación española. Y a pesar de que fueron muchos los argumentos lanzados en contra de tales derechos, lo cierto es que pudieron más las opiniones expresadas por Fray Bartolomé de las Casas, secundadas por numerosos autores a lo largo del siglo XVI –principalmente franciscanos–. Finalmente la Corona reconoció los derechos de los *señores aborígenes* en 1557 (Luque Talaván, 2003). Aunque como señala Delfina Esmeralda López Sarrelangue, a los deseos de justicia que impulsaron tal decisión, hay que añadir motivos políticos y económicos que decantaron la Real decisión en favor de los *señores naturales* (López Sarrelangue, 1965: 83-86).

La Corona aceptó la nobleza de unos y otros a través de diversas disposiciones. Carlos II, por Cédula de 22 de marzo de 1697, estableció la equiparación de los descendientes de familias indígenas nobles con los hidalgos castellanos, debiéndoseles guardar desde ese momento las mismas preeminencias que a los hidalgos de Castilla, pudiendo así ejercer desde esa fecha los "*puestos gubernativos, políticos y de guerra, que todos piden limpie-*

³ SANTO TOMÁS, 1951. GONZÁLEZ HOLGUÍN, 1952. BERTONIO, 1956.

⁴ En la región andina se denominaban *Kurakas*, término quechua que designaba a un dirigente de aquella zona. Aunque el término caribe *cacique* se impuso en toda la América española como locución común para designar a la nobleza indiana de origen prehispánico.

⁵ Poco tiempo antes de la conquista de los territorios americanos, la Corona de Castilla y León se había visto envuelta en un proceso de similares características: la Guerra de Granada (VAS MINGO; LUQUE TALAVÁN, 2002). Acerca de la nobleza nazarita "*readaptada*" a la nueva realidad política de Granada y agraciada por los Reyes Católicos con diversas mercedes honoríficas, puede verse: Benavides, 1852: 29 - sobre la descendencia cristiana de Alí Dordux, Caudillo de Málaga-, y 32-33 -sobre la descendencia cristiana de Cidy Yahia Alnayar, Caudillo de Almería-. GARCÍA CARRAFFA; GARCÍA CARRAFFA, MCMXXXI: "Granada", 52-61 -sobre la descendencia cristiana del linaje real nazarita-. M. ATA CARRIAZO ARROQUIA, 1992: 783 -sobre la descendencia cristiana del aludido Caudillo de Almería-.

za de sangre y por estatuto la calidad de nobles". (Larios Martín, 1958: 7). Asimismo se les otorgaron numerosos escudos de armas con los que aderezar su condición social⁶; y por Real Cédula de 26 de marzo de 1698, se les autorizó a usar el tratamiento honorífico de "Don", antepuesto a su nombre (Larios Martín, 1958: 20-22. Heras y Borrero, 1994: 24).

Las aludidas armerías resultan muy interesantes desde el punto de vista iconográfico puesto que, si las analizamos detenidamente, podemos constatar cómo en ellas aparecen elementos de la iconografía prehispánica –*mascapaycha* o borla real inca, huacas, nopales, serpientes, etc...– conviviendo con los símbolos heráldicos europeos; convirtiéndose así en una manifestación más del mestizaje cultural surgido tras la conquista del territorio americano (véase figs. 1 y 2)⁷. Fusión de la que también encontramos magníficos ejemplos en la heráldica municipal indiana⁸.

Inclusive, nuevas líneas de investigación apuntan, en el caso de los territorios del Virreinato del Perú, a que los antiguos emblemas pre-heráldicos de la nobleza prehispánica –como los *tocapus*, motivos geométricos relacionados con la realeza incaica– pudieron ser adaptados a las leyes del blasón europeas por los caciques en sus tradicionales

FIGURA 1: ARMAS ATRIBUIDAS A LA REALEZA INCA. ILUSTRACIÓN PROCEDENTE DE: GUAMAN POMA DE AYALA, FELIPE. LA NUEVA CRÓNICA Y BUEN GOBIERNO...).

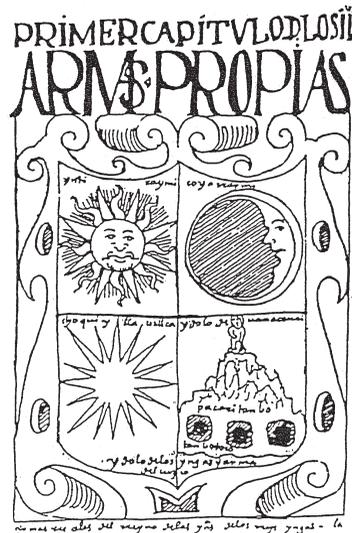
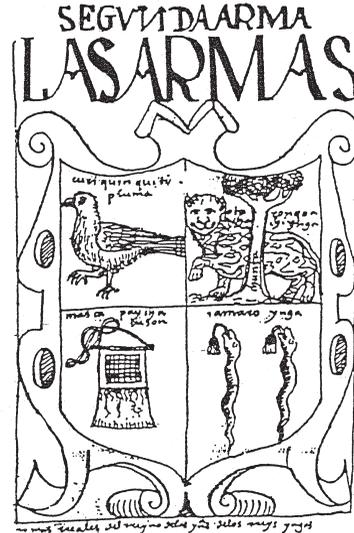


FIGURA 2: ARMAS ATRIBUIDAS A LA REALEZA INCA. (ILUSTRACIÓN PROCEDENTE DE: GUAMAN POMA DE AYALA, FELIPE. LA NUEVA CRÓNICA Y BUEN GOBIERNO...).



⁶ Una amplia relación de los mismos, para la zona del virreinato novohispano, en: VILLAR VILLAMIL, 1933; FERNÁNDEZ DE RECAS, 1961; y VV.AA. *Catálogo de ilustraciones...*, 1982.

⁷ Varios ejemplos de estas armas, referidos al Virreinato del Perú, se custodian en el Archivo General de Indias (Sevilla). Es el caso del hermoso blasón concedido en Valladolid, el 9 de mayo de 1545, por Carlos I a Don Gonzalo Uchu Hualpa y Don Felipe Tupa Inga Yupangui, hijos del Sapay Inca Huayna Capac y nietos del Sapay Inca Tupac Inca Yupanqui (Archivo General de Indias (Sevilla). MP, Escudos y Árboles Genealógicos, 78). Así como de otorgado ese mismo año a Don Luis Clemente Topa, descendiente de Pachacuti Yupangui Inga (Archivo General de Indias (Sevilla). MP, Escudos y Árboles Genealógicos, 30).

⁸ Unos interesantes ejemplos de lo expuesto son los escudos de armas de las ciudades de Patzcuaro, Tzintzuntzan y Valladolid de Michoacán (Virreinato de la Nueva España) (ROSKAMP, 1997: 203-213).

uncus o camisas, prenda fundamental de la indumentaria masculina inca⁹; ofreciendo esas piezas textiles “(...) un testimonio de cómo el hombre andino vivió la Conquista: con pequeñas concesiones, tratando de adaptarse al nuevo orden; con resistencia, reivindicando los símbolos del sistema pre-existente y con añoranza, guardando los tesoros de un pasado que de alguna manera, en tejidos como éste, seguía vivo (...)” (Jiménez Díaz, 2002: 36). Atuendos de los que han quedado evidencias materiales en las colecciones de diferentes museos –entre ellos, el Museo de América (Madrid)– y en representaciones pictóricas de la época (véase fig. 3)¹⁰.

Continuando con nuestra argumentación, señalar cómo algunos nobles indígenas ingresaron en alguna de las cuatro Órdenes Militares y en la Real y Distinguida Orden de Carlos III¹¹. Como ejemplo, citamos a Don Melchor Carlos Inga, caballero de la Orden de Santiago –desde 1606– (véase fig. 4) y a su hijo, Don Juan Melchor Inga, caballero de la



Señoras Principales Cacap Apo Mama Poma Ualca que son mujer de principales y segundas, reina Juana Curri Ocllo Coya / reina del Pirú de las Indias, llamada Coya.



Principes / Don Melchor Carlos Inga, príncipe auqui Inga / con estos príncipes había el señor rey emperador y le ha dado encomienda de Santiago, quiere decir príncipe Auqui Inga capitán en la ley de este reino de las Indias y todos sus señores y descendientes son príncipes de los Indios en la herencia y ley, merced del señor rey emperador deo sea Indios de encomienda, ellos, ellos.

FIGURA 3: DAMA DE LA NOBLEZA INCA VISTIENDO ATUENDO HISPANO-INCAICO. (ILUSTRACIÓN PROCEDENTE DE: GUAMAN POMA DE AYALA, FELIPE. LA NUEVA CRÓNICA Y BUEN GOBIERNO ...).

FIGURA 4: DON MELCHOR CARLOS INGA, CABALLERO DE LA ORDEN DE SANTIAGO. (ILUSTRACIÓN PROCEDENTE DE: GUAMAN POMA DE AYALA, FELIPE. LA NUEVA CRÓNICA Y BUEN GOBIERNO ...).

⁹ Actualmente en España la Doctora Paz Cabello Carro, Directora del Museo de América (Madrid), está realizando una importante investigación donde profundiza, entre otros, en este novedoso tema. En relación a los emblemas en la realeza inca, véase el documentado trabajo de: JIMÉNEZ DÍAZ, 2002: 9-42.

¹⁰ Tres magníficos ejemplos de estos retratos, realizados en el siglo XVIII, son el conservado en la Iglesia de la Compañía de Jesús del Cuzco (Perú) -véase nota número 20-; así como el “Retrato de Coya con paisaje” y el “Retrato de don Marcos Chiquathopa”, conservados en el Museo Inka, Unsaac (Cuzco, Perú). En ellos se advierten de forma magnífica las características señaladas. En relación a éste tema, véanse los trabajos de J. H. Rowe (ROWE, 1951: 258-268) y de T. B. F Cummins (CUMMINS, 1991: 203-232).

¹¹ Nos referimos al Licenciado Don Gregorio Choquehuanca, Racionero de la Catedral de Charcas y Caballero Supernumerario de la Real y Distinguida Orden de Carlos III desde 1793. Este caballero era descendiente de la sangre real inca (Archivo Histórico Nacional (Madrid). Órdenes. Real y Distinguida Orden de Carlos III. Pruebas de Caballeros. “Gregorio Choquehuanca” (1793), Expediente 710).

FIGURA 5: RETRATO Y FIRMA DE DON JOSÉ SARMIENTO DE VALLADARES, DUQUE DE ATRISCO, GRANDE DE ESPAÑA DE PRIMERA CLASE, CONDE DE MOCTEZUMA DE TULTENGO, VIZCONDE DE ILUCÁN Y VIRREY DE LA NUEVA ESPAÑA (ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN - MÉXICO, D.F.)



"Don Joseph Sarmiento de Valladares, Conde de Moctezuma, Vizcay y Ojiza" General

del Rey de la Nueva España e Indias

estos dos grupos, prestando una mayor atención al segundo, debido a que el ejercicio de las facultades gubernativas tuteladas que la Corona les reconoció como descendientes de los antiguos señores naturales, les colocaron en un lugar preeminente no sólo en el seno de sus comunidades indígenas sino también en el de la sociedad colonial indiana.

II

SITUACIÓN NOBILIARIA DEL LINAJE DE LOS SOBERANOS MEXICAS E INCAS EN LA SOCIEDAD INDIANA Y PENINSULAR (SIGLOS XVI-XIX)

Los familiares de los emperadores Motecuzohma II y Atau-Huallpa, últimos soberanos de sus respectivos estados, gozaron, en virtud de este parentesco, de especial consideración por parte de los monarcas españoles y de las más importantes familias tituladas castellanas. Los primeros, además de reconocer su nobleza de sangre, les distinguieron desde el siglo XVII hasta el siglo XIX con diversas mercedes honoríficas, tales como la concesión de Títulos de Castilla y hábitos de las órdenes militares peninsulares. Los segundos, entroncaron frecuentemente con ellos, siendo resultado de este *mestizaje nobiliario* el hecho de que aun hoy existan descendientes de la unión de linajes nobles originarios del Viejo y del Nuevo Mundo.

misma Orden –desde 1627–, ambos descendientes del Inca Huayna Capac y de la Coya Añas Calque (Archivo Histórico Nacional (Madrid). Órdenes Militares. Santiago. Pruebas de Caballeros. Expedientes 4081 y 4082 –respectivamente–).

Si bien es cierto que esta comunidad nobiliaria no era homogénea ya que podemos distinguir dos grupos dentro de la nobleza indiana de origen prehispánico en la época colonial. El primero de ellos, fue el representado por los miembros del linaje de los soberanos Motecuzohma II y Atau-Huallpa. Mientras que el segundo, estaba compuesto por los caciques.

A continuación pasaremos a analizar brevemente a

Algunos de los descendientes de Motecuzohma II fueron agraciados por los monarcas españoles –desde el siglo XVII y hasta el siglo XIX– con Títulos de Castilla, en recuerdo de sus reales antepasados¹². Así, el Rey Felipe IV distinguió en 1627 a Don Pedro Tesifón de Moctezuma de la Cueva, caballero de la Orden de Santiago y nieto segundo del último soberano mexica, con los títulos de Conde de Moctezuma¹³ y Vizconde de Ilucán¹⁴. La III Condesa de Moctezuma, Doña Jerónima de Moctezuma y Jofre de Loaysa contrajo matrimonio con Don José Sarmiento de Valladares, que llegó a ser virrey de la Nueva España (véase fig. 5)¹⁵.

Posteriormente, el Rey Carlos III otorgó la Grandeza de España de Primera Clase al Condado de Moctezuma de Tultengo¹⁶. Ya en el siglo XIX, un descendiente del primer poseedor de la merced, Don Antonio María Marcilla de Teruel Moctezuma y Navarro, XIV Conde de Moctezuma de Tultengo, fue creado por la Reina Isabel II, Duque de Moctezuma de Tultengo¹⁷, denominación que aun hoy mantiene este título nobiliario.

¹² Pueden consultarse los trabajos que sobre el linaje Moctezuma realizó Amada López de Meneses, gran especialista en la Historia de esta ilustre familia, en: LUQUE TALAVÁN, 1999: 122-123. Igualmente, en esta misma obra, se recogen otros trabajos que analizan dicho linaje.

¹³ Concedido el 13 de septiembre de 1627 (ZABALA MENÉNDEZ, 1994, I: 101-108).

¹⁴ Concedido el 24 de febrero de 1627. Este título ha estado en posesión de los condes y luego duques de Moctezuma de Tultengo hasta la persona de su último poseedor, Don Juan Bautista Marcilla Teruel Moctezuma y Navarro -hermano del primer duque de Moctezuma de Tultengo-, que obtuvo Real carta de sucesión el 6 de septiembre de 1850, y que falleció el 15 de octubre de 1907. El 8 de mayo de 1908 se propuso la supresión de este título, sin que sepamos las causas que motivaron dicha medida (ZABALA MENÉNDEZ, 1994, I: 99-100).

¹⁵ Doña Jerónima de Moctezuma murió antes de que a su esposo le nombraran virrey y cuando este nombramiento se produjo, el Rey Carlos II le autorizó a seguir utilizando el título condal de su esposa, aunque con la nueva denominación de Conde de Moctezuma de Tultengo. Por los méritos contraídos durante su estancia en la Nueva España, el Rey Felipe V le concedió además, el 17 de abril de 1708, el título de Duque de Atrisco, con Grandeza de España de Primera Clase.

Tras la muerte de Doña Jerónima de Moctezuma, III Condesa de Moctezuma y III Vizcondesa de Ilucán, su esposo, Don José Sarmiento de Valladares, I Duque de Atrisco, contrajo segundas nupcias con Doña María Andrea de Guzmán, Duquesa viuda de Sessa e hija de los XI marqueses de Astorga, engendrando a Doña Bernarda Dominga de Sarmiento y Guzmán. Los títulos de Doña Jerónima de Moctezuma los heredó su hija Doña Faustina Dominga Sarmiento de Valladares y Moctezuma, IV Condesa de Moctezuma de Tultengo -aunque su padre siguió utilizando el mismo título, con autorización regia, como consorte de la III condesa- y IV Vizcondesa de Ilucán. Murió la IV condesa sin descendencia, por lo que heredó estos títulos su hermana entera Doña Melchora Juana Sarmiento de Valladares y Moctezuma, II Duquesa de Atrisco, III Marquesa de Valladares, V Condesa de Moctezuma de Tultengo y V Vizcondesa de Ilucán. Murió esta dama sin descendencia, por lo que heredó los títulos de Condesa de Moctezuma de Tultengo y Vizcondesa de Ilucán, su prima segunda Doña María Teresa Nieto de Silva y Moctezuma, III Marquesa de Tenebrón, VI Condesa de Moctezuma de Tultengo y VI Vizcondesa de Ilucán. El Ducado de Atrisco, pasó a una hermana de padre -fruto de su segundo matrimonio- de Doña Melchora Juana Sarmiento de Valladares, en concreto a Doña Bernarda Dominga de Sarmiento y Guzmán, III Duquesa de Atrisco que, al morir sin descendencia, fue heredada por su pariente Doña Ana Nicolasa de Guzmán, IV Duquesa de Atrisco, XIII Marquesa de Astorga y XIII Marquesa de Velada, en cuyo linaje se mantiene aun hoy este título (ZABALA MENÉNDEZ, 1994, I: 101-108 y 469-480).

¹⁶ Concedido en Aranjuez, el 13 de mayo de 1769. Otorgado a Don Joaquín Gines de Oca Moctezuma y Mendoza, VIII Conde de Moctezuma de Tultengo, V Marqués de Tenebrón y VIII Vizconde de Ilucán (ZABALA MENÉNDEZ, 1994, I: 104-105).

¹⁷ Concedido por Real Cédula de 11 de octubre de 1865 (ZABALA MENÉNDEZ, 1994, I: 106).

También, el Rey Felipe V concedió en 1718 a Doña María Isabel de Moctezuma y Torres, Dama de la Reina, el título de Marquesa de Liseda¹⁸. Asimismo, la Reina Isabel II otorgó en 1864 el título de Marqués de Moctezuma, a Don Alonso Holgado de Moctezuma, Teniente Coronel de Infantería y maestrante de la Real Maestranza de Caballería de Ronda¹⁹.

Vasta revisar las genealogías de estos y otros individuos del linaje de los Moctezuma para darse cuenta de la gran cantidad de nobles españoles, titulados o no, que, desde el siglo XVI y hasta nuestros días, han emparentado con esta noble familia. Por señalar únicamente dos ejemplos, citaremos en primer lugar el caso de Doña María Isabel Francisca de Zaldívar y Castilla, descendiente al mismo tiempo del Rey Pedro I de Castilla y del Vlei-Tlatoani Motecuzohma II, que contrajo matrimonio con Don Nicolás Diego de Vivero, IV Conde del Valle de Orizaba (Zabala Menendez, 1994, I: 90-91). También, Doña Juana María de Andrade Rivadeneira y Moctezuma, novena nieta del Vlei-Taltoani Motecuzohma II, casó con Don Justo Alonso Trebuesto Davalos Bracamonte, IV Conde de Miravalle (Zabala Menendez, 1994, I: 101-108 y 323).

En lo que se refiere a los descendientes legítimos del último Inca del Perú, el Rey Carlos I, por Real Cédula dada en Valladolid el 1 de octubre de 1544, legitimó a los numerosos hijos naturales de Don Alonso Tito Uchi Inga –a petición de éste–, hijo de Huáscar y nieto del Sapay Inca Huayna Capac. Además, y por este mismo documento, el monarca español autorizó a los hijos varones de Don Alonso Tito Uchi Inga a ejercer cualquier oficio Real, concejil y público, pudiendo ostentar el blasón real en reposteros y en las puertas de sus casas, concediéndoles además el uso de la cadena real en dichas puertas (“Escudo con las armas reales que, ...”. Archivo General de Indias (Sevilla). MP, Escudos y Árboles Genealógicos, 77)²⁰.

Poco tiempo después, Carlos I reconoció, a través de una Real Cédula dada en Valladolid el 9 de mayo de 1545, a Don Gonzalo Uchu Hualpa y Don Felipe Tupa Inga Yupangui, hijos del Sapay Inca Huayna Capac y nietos del Sapay Inca Tupac Inca Yupanqui, una nobleza de muy alto rango al reconocer su sangre real y la importancia de su linaje (Archivo General de Indias (Sevilla). MP, Escudos y Árboles Genealógicos, “Escudo de armas de Don Gonzalo Uchu Hualpa y Don Felipe Tupa Inga Yupangui”, 78).

Por su parte, el Rey Felipe III concedió, el 1 de marzo de 1614, el título de Marquesa de Santiago de Oropesa, unido a la dignidad perpetua de Adelantada del Valle de Yupangui, a Doña María de Loyola y Coya-Inca, Señora de Loyola (Zabala Menendez,

¹⁸ Concedido el 3 de mayo de 1718.

¹⁹ Concedido el 29 de abril de 1864.

²⁰ En 1796-1797, Don Domingo y Don Pedro Mango solicitaron a las autoridades indianas el poder reponer en las puertas de sus casas -sitas en Puno y afectadas por la revuelta de Tupac Amaru- su escudo de armas y la cadena real, cuyo uso había sido concedido a sus antepasados por Carlos I, en Valladolid, el 1 de octubre de 1544. Dichas autoridades accedieron a la petición (“Puno. Causa seguida por don Domingo y don Pedro Mango ...”. Archivo Histórico de Límites. Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú (Lima). PRA-313. Caja N° 460).

1994, I: 60) y representante legítima de los antiguos soberanos incas del Perú. Doña María era pariente de San Ignacio de Loyola. Se da además la circunstancia de que ésta dama contrajo matrimonio con Don Juan Enríquez de Borja, nieto de San Francisco de Borja (Zabala Menendez, 1994, I: 60)²¹.

Debemos señalar también que hubo parientes de los Sapay Inca que mantuvieron relaciones con los conquistadores, fruto de las cuales nacieron bastantes hijos, llegando incluso algunos de ellos a emparentar con las principales casas nobiliarias españolas²². Por poner un ejemplo significativo, es conocido el caso del Marqués Don Francisco Pizarro²³, al que más adelante haremos mayor referencia.

Del mismo modo, encontramos otros notables ejemplos de *mestizaje nobiliario* entre nobles españoles e incas, como es el caso del Capitán Sebastián Garcilaso de la Vega que, emparentado con lo más granado de la nobleza peninsular, tuvo un hijo con la noble inca Doña Isabel Chimpo Ocello –nieta del soberano Tupac Inca Yupanqui–: el famoso escritor Garcilaso de la Vega, *el inca* (Miró Quesada S., 1971: 9-21).

Precisamente a este insigne autor debemos una de las más bellas definiciones del concepto de mestizo en el ámbito espacial indiano. En sus *Comentarios Reales* podemos leer: “A los hijos de español y de india, o de indio y española, nos llaman mestizos, por decir que somos mezclados de ambas naciones; fue impuesto por los primeros españoles que tuvieron hijos en Indias; y por ser nombre impuesto por nuestros padres y por su significación, me lo llamo yo a boca llena y me honro con él. Aunque en Indias si a uno de ellos le dicen que sois un mestizo o es un mestizo, lo toman por menosprecio.” (Garcilaso de la Vega, 1965: libro IX, capítulo XXXI, 373).

²¹ Doña María, era hija de Don Martín García de Loyola, Señor de Oñaz y de Loyola y caballero de la Orden de Calatrava, Capitán General de la Guardia del virrey del Perú -en 1569-; Gobernador del Potosí -en 1579-; y Gobernador y Capitán General del Reino de Chile -en 1591-, y de Doña Beatriz Clara Coya, Señora del Valle de Yucay, hija única y heredera del Inca Sayri-Tupac, soberano del Tahuantinsuyu y de su mujer y sobrina la Coya Cusi Huaray. El matrimonio de éstos ilustres personajes se encuentra immortalizado en un conocido cuadro cuyo original se conserva en la Iglesia de la Compañía de Jesús del Cuzco (Perú). Existen hasta seis copias de éste óleo, una de ellas conservada en el Museo Pedro de Osma (Lima, Perú). Véase genealogía de los marqueses de Santiago de Oropesa en: ZABALA MENENDEZ, 1994, I: 59-66.

²² Véase: CANILLEROS Y DE SAN MIGUEL, “Los Pizarro Yupanqui: ...”, 1969: 470-471. CUNERO-VIDAL, 1925: 78-87. TEMPLE, 1937: 93-165 y 284-323. 1939: 204-245. 1940: 31-77.

²³ En 1531 se inició la conquista definitiva del imperio inca. El éxito de la cual supuso para Don Francisco Pizarro la concesión en 1537, por parte del rey Carlos I, de un título de marqués sin denominación específica. El título fue revalidado por Real Cédula dada por el rey Felipe IV, el 8 de enero de 1631, con la denominación de Marqués de la Conquista, en la persona de su biznieto, Don Juan Fernando de Pizarro, caballero de la Orden de Calatrava.

III

EL LINAJE DE LOS SOBERANOS DEL TAHUANTINSUYU Y DOÑA INÉS YUPANQUI HUAYLAS

Doña Inés Yupanqui Huaylas y el marqués don Francisco Pizarro

Un ejemplo significativo de los vínculos contraídos entre miembros de la familia imperial inca y los conquistadores –y en el que a continuación nos centraremos–, es el caso antes mencionado del Marqués Don Francisco Pizarro, conquistador del Tahuantinsuyu, que de su unión –no consagrada– con Doña Inés Yupanqui Huaylas²⁴ tuvo dos hijos: Doña Francisca Pizarro –nacida en Jauja en 1534²⁵⁻²⁶ y Don Gonzalo Pizarro –nacido en Lima en 1535 y muerto en la infancia– (Zabala Menendez, 1994, I: 11-18. Galiana Núñez, 1994: 32-35 y 106). Ambos vástagos fueron legitimados por el César Carlos mediante Real Cédula dada en Monzón el 12 de octubre de 1537 (Canilleros y de San Miguel, “Los Pizarro Yupanqui: ...”, 1969: 470-471).

Doña Inés Yupanqui Huaylas, nacida en Tocas (Huaylas), era hija del Inca Huayna Capac (1493-1527) y de Contar Huacho, Señora de Huaylas. Era por tanto hermana de Huáscar (1527-1532) derrotado y asesinado por orden de su hermano Atahualpa (1532-1533), ejecutado a su vez por orden del Marqués Don Francisco Pizarro; de Tupac Huallpa (1533), coronado por los españoles y de efímero reinado debido a su repentina muerte; y de Manco Inca (1535-1545), también coronado por los españoles, contra los que se reveló en 1536 fundando un reino inca en las montañas que se mantuvo independiente hasta su reducción en 1572. Asimismo, era prima segunda de Doña Angelina Yupanqui, con la cual, Don Francisco Pizarro –el conquistador– mantuvo también relaciones extramatrimoniales²⁷.

²⁴ “Raúl Porras calcula que debía tener unos dieciocho años cuando, según el testimonio del veedor Salcedo, el propio Atahualpa se la entregó a Pizarro mientras le decía: “Cata ay mi hermana, hija de mi padre, que la quiero mucho”.” (VARÓN GABAI, 1996: 248).

²⁵ Doña Francisca Pizarro vino a España, donde se casó con su tío paterno Don Hernando Pizarro. Hijo de este matrimonio fue Don Francisco Pizarro, progenitor del II marqués de la Conquista. Doña Francisca Pizarro, al enviudar, contrajo segundas nupcias con Don Pedro Arias, hijo mayor del conde de Puñonrostro. Por otra parte, Don Francisco Pizarro –el conquistador– mantuvo también relaciones con Doña Angelina, hermana de Doña Inés Yupanqui Huaylas, de las cuales tuvo a Don Francisco –casado con su prima Doña Inés Pizarro, hija de Don Gonzalo Pizarro– y a Don Juan Pizarro (ZABALA MENENDEZ, 1994, I: 11-18. GALLIANA NÚÑEZ, 1994: 32-35 y 106). Después, Doña Angelina Yupanqui Huaylas contrajo nupcias con el cronista Don Juan de Betanzos (ZABALA MENENDEZ, 1994, I: 106).

²⁶ María Rostworowski de Díez Canseco realizó una excelente biografía sobre Doña Francisca Pizarro. Véase: ROSTWOROWSKI DE DÍEZ CANSECO, 1989.

²⁷ Fruto de estas relaciones, Doña Angelina tuvo a Don Francisco Pizarro, casado con su prima Doña Inés Pizarro hija de Don Gonzalo Pizarro, y muerto sin sucesión, y a Don Juan Pizarro que falleció en la infancia (BETANZOS, 1987: capítulos XLIV, XLV, XLVI, XLVII, y XLVIII. MUÑOZ DE SAN PEDRO, *Un memorial ...*, 1969: 8). Véase también: VARÓN GABAI, 1996: 266-270.

Son escasos los datos biográficos que poseemos acerca de Doña Inés, aunque por los que conocemos podemos deducir que fue una mujer de férreo carácter²⁸. Además y por un documento dado en la Ciudad de los Reyes el 6 de julio de 1538, sabemos que era iletrada (*The Harkness Collection ...*, 1932: 88). La rebelión de Manco Inca en 1536 que llegó a poner cerco a Lima, hizo recaer sospechas de deslealtad sobre Doña Inés, lo que pudo ser una de las razones por las cuales Don Francisco Pizarro se separó de ella en 1537 (Bromley, 1944: 119-120. Fernández Martín, 1991: 36-37). Doña Inés contrajo matrimonio en 1538 con Don Francisco de Ampuero.

Tras el asesinato de Don Francisco Pizarro, se hizo cargo de la custodia de los niños su tía Doña Inés Muñoz –esposa del hermano uterino del Marqués, Francisco Martín de Alcántara, muerto también a manos de los asesinos de Pizarro– (Canilleros y de San Miguel, “Los Pizarro Yupanqui: ...”, 1969: 471. Muriel, 1992: 233-234). Doña Francisca Pizarro fue retirada a un convento, pasando después con su hermano Don Gonzalo a Quito, en donde recibieron la protección del Gobernador Don Cristóbal Vaca de Castro²⁹ que posteriormente los envió de nuevo al Perú y más concretamente al Valle del Chimú, bajo la atención de los caciques de Chanchán y de Conchucos (Fernández Martín, 1991: 36-37). Los dos hermanos vivieron después sucesivamente en Tumbes, Piura, Trujillo y Lima. En la Ciudad de los Reyes residieron en casa de su madre y de su padrastro Don Francisco de Ampuero (Canilleros y de San Miguel, “Los Pizarro Yupanqui: ...”, 1969: 471). Tras la derrota de su tío paterno Don Gonzalo Pizarro, Don Pedro de la Gasca notificó al César Carlos la conveniencia de alejar del Perú a los descendientes del Marqués (Vargas Ugarte, MCMXLVII: 212-213). Muerto Don Gonzalo Pizarro, hermano de Doña Francisca, ésta y su hermano de padre Don Francisco “(...) vinieron a España pero no acompañados por Juan Vicioso, como pretendió su tío Hernando Pizarro sino confiados a su padrastro de ella, Francisco de Ampuero. En el navío de que era maestre Bartolomé de Mella partieron los dos hermanos hacia Tierra Firme a mediados de abril de 1551. El 2 de mayo llegó a Panamá. Desde Nombre de Dios pasando por las Azores y Sevilla llegó a Trujillo y antes de finalizar octubre ya estaba en Medina del Campo.” (Fernández Martín, 1991: 37)³⁰. El viaje fue encomendado a Ampuero, “en atención a que vos sois casa-

²⁸ “El fin del sitio de la capital y del alzamiento indígena coincidió con la ruptura entre Pizarro y doña Inés. El cronista Pedro Pizarro afirma que Azarpay, una noble indígena que había huido luego de que Pizarro la pretendiese entregar al contador Navarro, fue capturada durante los inicios de la insurrección, siendo trasladada a la casa de Pizarro en Lima. Doña Inés, acosada por la envidia que le despertó esta señora “que era más principal que ella”, dijo a Pizarro que debía matarla para que se levantase el sitio de la ciudad. Pizarro mandó que le dieran garrote, pena que se cumplió de inmediato. Este episodio debió motivar a Pizarro a deshacerse de doña Inés, (...)” (VARÓN GABAI, 1996: 254).

²⁹ En relación a este personaje, véase: “Autos hechos por el Licenciado Baca de Castro en el proceso del levantamiento de Don Diego de Almagro en las provincias del Pyru”. Archivo Histórico Nacional (Madrid). Códices, 240, 76 folios. Se trata de un traslado del documento original, hecho en Toledo el 24 de mayo de 1561. Es un bello códice, encuadernado en pergamino, con las cajas del texto enmarcadas en tinta roja.

³⁰ Miguel Muñoz de San Pedro describe así este viaje: “A mediados de abril de 1551 zarpó en el puerto del Callao, en el barco de Bartolomé de Maya, alejándose de las tierras de sus imperiales ascendientes maternos. La acompañaban en el viaje su padrastro, Francisco de Ampuero; su aya, Catalina de la Cueva, y su medio hermano, don Francisco, que era el otro superviviente de los hijos del conquistador.” (CANILLEROS Y DE SAN MIGUEL, “Los Pizarro Yupanqui: ...”, 1969: 471-472).

do con doña ynés yupanqui mujer que fue del difunto marqués” (Canilleros y de San Miguel, “Los Pizarro Yupanqui: ...”, 1969: 472).

Doña Francisca Pizarro se casó en 1552 con su tío paterno Don Hernando Pizarro³¹, prisionero en el castillo de la Mota (Medina del Campo) por haber ordenado la muerte de Don Diego de Almagro (Ortolá Noguera, 1994: 40). Vivieron juntos en la Mota un total de nueve años, hasta la liberación de Don Hernando el 17 de mayo de 1561³². Marchó entonces el matrimonio a su casa fuerte-palacio situada en el lugar de La Zarza –hoy Conquista de la Sierra– (Fernández Martín, 1991: 51)³³. Para pasar finalmente a vivir en Trujillo, donde ordenaron la construcción del magnífico Palacio de la Conquista, joya de la arquitectura civil española del siglo XVI. En su soberbio balcón de esquina, bajo el escudo de armas del Marqués Don Francisco Pizarro³⁴ y flanqueando las jambas del vano, encontramos a la derecha los retratos del Marqués y Doña Inés Yupanqui Huaylas, y a la izquierda los de Don Hernando y Doña Francisca Pizarro (véase figs. 6 y 7)³⁵.

Fruto de este matrimonio fue Don Francisco Pizarro, progenitor del II marqués de la Conquista. Don Hernando Pizarro murió en Trujillo en 1557. Doña Francisca Pizarro, al enviudar, contrajo segundas nupcias el 30 de noviembre de 1581 con Don Pedro Arias Portocarrero, hijo mayor del conde de Puñoenrostro, matrimonio del que no hubo descendencia (García Carraffa; García Carraffa, MCMLIII: “Pizarro”, 139, nota (I)).

³¹ “Faltan los libros parroquiales del siglo XVI de la iglesia parroquial medinense de Santa María del Castillo a la que pertenecía la fortaleza de la Mota, morada de los contrayentes. No consta documentalmente la fecha exacta del matrimonio canónico entre Hernando Pizarro y su sobrina Francisca. La primera fecha en que aparece documentado este matrimonio es el 27 de octubre de 1552.” (FERNÁNDEZ MARTÍN, 1991: 39-40). Acerca de la figura de Don Hernando Pizarro -el mayorazgo, único hijo legítimo del Capitán Don Gonzalo Pizarro y su legítima esposa Doña Isabel de Vargas-, véanse los siguientes estudios: CANILLEROS, *Tres testigos ...*, 1964: 14-30. MUÑOZ DE SAN PEDRO, “Revelación ...”, 1950: 223-240. MUÑOZ DE SAN PEDRO, *Los últimos ...*, 1950. MUÑOZ DE SAN PEDRO, *La total extinguida descendencia ...*, 1964. MUÑOZ DE SAN PEDRO, 1966: 217-227. En relación a su unión matrimonial con Doña Francisca Pizarro, véase: VARÓN GABAI, 1996: 153-183.

³² Don Hernando Pizarro estuvo preso en el castillo de la Mota veintinueve años y tres días.

³³ Lamentablemente, ésta construcción se encuentra hoy en ruina progresiva, véase: RUIBAL GIL; RUIBAL GIL, 1998: 55.

³⁴ En relación a esta magnífica muestra de la heráldica española, véase el documentado estudio realizado por: RÚJULA Y DE OCHOTORENA, 1913: 136-143.

³⁵ Acerca del Palacio de la Conquista, véase: GALIANA NÚÑEZ, 1994: 32-35. IÑÍGUEZ ALMECH; PALACIO, 1949: XXXII-XXXIII, y Láminas 18, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, y 85. NARANJO ALONSO, 1983: 351. TENA FERNÁNDEZ, 1968: 387-399.



FIGURAS 6 Y 7: PALACIO DE LA CONQUISTA (TRUJILLO, ESPAÑA). EN EL MAGNÍFICO BalcÓN DE ESQUINA, BAJO EL ESCUDO DE ARMAS DEL MARQUÉS DON FRANCISCO PIZARRO Y FLANQUEANDO LAS JAMBAS DEL VANO, ENCONTRAMOS A LA DERECHA LOS RETRATOS DEL MARQUÉS Y DOÑA INÉS YUPANQUI HUAYLAS, Y A LA IZQUIERDA LOS DE DON HERNANDO Y DOÑA FRANCISCA PIZARRO (FOTOGRAFÍA DE MIGUEL LUQUE TALAVÁN)

Doña Inés Yupanqui Huaylas y Don Francisco de Ampuero³⁶

Tras ser repudiada por Don Francisco Pizarro, Doña Inés Yupanqui Huaylas contrajo matrimonio en 1538 con Don Francisco de Ampuero, paje del Marqués³⁷. Nacido en Santo Domingo de la Calzada (aproximadamente 1515), fue hijo legítimo de Don Martín Alonso de Ampuero y de Doña Isabel de Cocas. Falleció en Lima el 23 de marzo de 1578 (Lohmann Villena, 1983, tomo II: “XXI. Ampuero y Cocas, Francisco de”, 39).

Ampuero pasó al Perú en 1535 acompañando a Don Hernando Pizarro, donde desde 1539 comenzó a ocupar puestos destacados en el Cabildo secular de la Ciudad de los Reyes (Lohmann Villena, 1983, tomo II: “XXI. Ampuero y Cocas, Francisco de”, 37). De su unión nació en Lima, el 27 de agosto de 1539, Don Martín de Ampuero Yupanqui que llegó a ser Regidor perpetuo del Cabildo secular de la ciudad

³⁶ Sobre Don Francisco de Ampuero, véase: BUSTO [DUTHURBURU], 1973, tomo I: 195-198. LOHMANN VILLENA, 1983, tomo II: “XXI. Ampuero y Cocas, Francisco de”, 37-39. PORRAS BARRENECHEA, 1936: 58. TURNER HART, [s.a.]: 2-18.

³⁷ Cuando Don Francisco Pizarro dejó a Doña Inés Yupanqui Huaylas “(...) y la hizo casarse con su criado Francisco de Ampuero, Pizarro se aseguraba de mantener el equilibrio en la aún informe sociedad colonial emergente: proporcionaba una mujer noble, aunque indígena, a Ampuero, y a doña Inés la apartaba de sí y la despojaba de sus hijos, que eran y para siempre serían Pizarro antes que nada, pero no la devolvía al medio indígena, al que había dejado de pertenecer. Ampuero se mantuvo cercano a los Pizarro por mucho tiempo, en especial a Gonzalo.” (VARÓN GABAI, 1996: 194-195).

de los Reyes (1570-1612) (Lohmann Villena, 1983, tomo II: “L. Ampuero Yupanqui, Don Martín de”, 39-42). Las relaciones de éste con Doña Francisca Pizarro, su hermana de madre, debieron ser buenas a juzgar por la *carta de poder* que ésta y su esposo Don Hernando Pizarro le dieron –en Trujillo (España), el 25 de mayo de 1578– para defender sus asuntos e intereses en el Perú (*The Harkness Collection* (Washington 1932): 252).

Por alguno de los documentos que conservamos, podemos deducir que el matrimonio de Ampuero con Doña Inés no debió resultar muy armonioso. Estando combatiendo durante la tercera guerra civil en el bando de Don Gonzalo Pizarro contra las tropas del Virrey Don Blasco Núñez de Vela, su esposa pidió a una hechicera india que preparase un veneno “(...) *que extinguiese a su cónyuge al cabo de unos cuatro años, cansada de que éste le infligiera “mala vida”*”³⁸.

Tal y como vimos, en el mes de marzo de 1551 y comisionado por la Real Audiencia de Lima emprendió viaje hacia España acompañado de su hijo Don Martín de Ampuero Yupanqui y de sus hijastros, los hijos del Marqués Don Francisco Pizarro, de los cuales era tutor. Ampuero regresó al Perú en el mes de diciembre de 1553.

IV

SITUACIÓN JURÍDICA DE LOS CACIQUES EN LA SOCIEDAD INDIANA (SIGLOS XVI-XIX)

A medida que fue avanzando la conquista, los españoles se encontraron con que en los pueblos conquistados había algunos *naturales* que eran *caciques* y *señores de pueblos* –empleando la terminología del momento–. De este modo, la Corona, deseando respetar la antigua posición de estos *principales* en el seno de sus respectivas comunidades decidió –siempre y cuando se hubiesen convertido al catolicismo y sometido a la soberanía del monarca español– conservarles algunos derechos y reconocerles el ejercicio de una pequeña parte del poder que ellos y sus antecesores habían desempeñado. Aunque siempre bajo la permanente tutela y vigilancia de las autoridades españolas.

En el Título VII, del Libro VI, de la *Recopilación de las leyes de los reynos de Las Indias*³⁹, dedicado a los caciques, podemos encontrar tres leyes muy interesantes en tanto en cuanto determinaron el papel que los mismos iban a desempeñar en el nuevo ordenamiento social indiano. Con ellas, la Corona reconocía oficialmente los derechos de origen prehispánico de estos *principales*. Concretamente, nos estamos refiriendo a las Leyes

³⁸ El documento que nos ofrece este dato se conserva en el Archivo General de Indias (Sevilla) bajo la signatura: A.G.I. Justicia, 451, Folios 885-889 (citado en: LOHMANN VILLENA, 1983: “XXI. Ampuero y Cocas, Francisco de”, 38).

³⁹ *Recopilación de las leyes de los reynos de Las Indias*, 1973: Libro VI, Título VII -contiene 17 leyes-.

1, 2, dedicadas al espacio americano⁴⁰. Y a la Ley 16, instituida por Felipe II el 11 de junio de 1594 –a similitud de las anteriores–, con la finalidad de que los indios *principales* de las islas Filipinas fuesen bien tratados y se les encargase alguna tarea de gobierno. Igualmente, esta disposición hacía extensible a los caciques filipinos toda la doctrina vigente en relación con los caciques indios (Larios Martín, 1958: 25)⁴¹.

Los *principales* pasaron así a formar parte del sistema político-administrativo indiano, sirviendo de nexo de unión entre las autoridades españolas y la población indígena. Para una mejor administración de la precitada población, se crearon los “pueblos de indios” –donde se *redujo* a la anteriormente dispersa población aborígen–.

El resto de las leyes del Título VII, se hallan dedicadas a establecer los privilegios y obligaciones que los caciques iban a disfrutar y a cumplir, respectivamente, bajo la soberanía española. Estas leyes, se encuentran además complementadas con otras que figuran en diferentes partes de la *Recopilación de las leyes de los reynos de Las Indias*. A continuación señalaremos las exenciones privativas de los caciques, para después pasar a indicar las obligaciones que estaban comprometidos a acatar.

Desde el inicio de la época española, el título de cacique era hereditario de padres a hijos (*Recopilación de las leyes de los reynos de Las Indias*, 1973: Libro VI, Título VII, Ley III). La Corona, en atención a las responsabilidades que un día recaerían en estos últimos, promovió la creación de colegios en los Virreinos de la Nueva España y del Perú, para educar a los hijos de los caciques según la costumbre española (*Recopilación de las leyes de los reynos de Las Indias*, 1973: Libro VI, Título XXIII, Ley XI. *Ibidem*, Libro I, Título XXIII, Ley XI) (véase fig. 8). Por ejemplo, en 1535, fue fundado el Colegio Imperial de Santa

⁴⁰ El texto de la Ley 1 –dada originalmente el 26 de febrero de 1557 por el rey Felipe II– dice así: “Algunos naturales de las Indias eran en tiempo de su infidelidad Caciques, y Señores de Pueblos, y porque despues de su conversion á nuestra Santa Fé Catolica, es justo, que conserven sus derechos, y el haver venido á nuestra obediencia no los haga de peor condicion. Mandamos á nuestras Audiencias, que si estos Caciques, ó Principales descendientes de los primeros, pretendieren suceder en aquel genero de Señorio, ó Cacicazgo, y sobre esto pidieren justicia, se la hagan, llamadas, y oidas las partes á quien tocara, con toda brevedad.” (*Recopilación de las leyes de los reynos de Las Indias*, 1973: Libro VI, Título VII, Ley I). Mientras, la Ley II, dada también por Felipe II el 19 de junio de 1558, establecía que: “Las Audiencias han de conocer privativamente del derecho de los Cacicazgos, y si los Caciques, ó sus descendientes pretendieren suceder en ellos, y en la jurisdiccion, que antes tenían, y pidieren justicia, procederán conforme á lo ordenado: y asimismo se informarán de oficio, sobre lo que en esto passa, y constandoles, que algunos están despojados injustamente de sus Cacicazgos, y jurisdicciones, derechos, y rentas, que con ellos les eran devidos, los harán restituir, citadas las partes á quien tocara, y harán lo mismo si algunos Pueblos estuvieren despojados de el derecho, que huvieren tenido de elegir Caciques.” (*Recopilación de las leyes de los reynos de Las Indias*, 1973: Libro VI, Título VII, Ley II).

⁴¹ “No es justo, que los Indios Principales de Filipinas sean de peor condicion, despues de haverse convertido, antes se les deve hazer tratamiento, que los aficione, y mantenga en fidelidad, para que con los bienes espirituales, que Dios les ha comunicado, llamandolos á su verdadero conocimiento, se junten los temporales, y vivan con gusto, y conveniencia. Por lo qual mandamos á los Gobernadores de aquellas Islas, que les hagan buen tratamiento, y encomienden en nuestro nombre el gobierno de los Indios, de que eran Señores, y en todo lo demás procuren, que justamente se aprovechen, haziendoles los Indios algun reconocimiento en la forma que corria al tiempo de su Gentilidad, con que esto sea sin perjuizio de los tributos, que á Nos han de pagar, ni de lo que tocara á sus Encomenderos.” (*Recopilación de las leyes de los reynos de Las Indias*, Libro VI, Título VII, Ley XVI). Véase también: LUQUE TALAVÁN, 1997: 209-246. LUQUE TALAVÁN, 2000: 369-370.³⁹ Sin embargo, en la Nueva España “(...) el término “señor” subsistió, aunque usado raramente, durante el siglo XVI y aun en el XVII.” (LÓPEZ SARRELANGUE, 1965: 86).



Principales / han de ser examinados el buen principal de letra y lengua de español, que sepa hacer una petición, interrogatorio y pleito, y que no sea borracho, ni coque ro, ni jugador, ni mentiruso, en este reyno.

FIGURA 8: LA ENSEÑANZA A LOS CACIQUES DE LAS COSTUMBRES HISPANAS FUE OBJETIVO PRINCIPAL DE LAS AUTORIDADES INDIANAS. (ILUSTRACIÓN PROCEDENTE DE: GUAMAN POMA DE AYALA, FELIPE. LA NUEVA CRÓNICA Y BUEN GOBIERNO...).

hubiesen marchado de su jurisdicción, les fuesen reintegrados “(...) *al gobierno, y jurisdicción del Cacicazgo natural, (...)*”, del cual eran originarios (*Recopilación de las leyes de los reynos de Las Indias*, 1973: Libro VI, Título VII, Ley VII). Se les reconocían los tributos, servicios y vasallajes heredados de sus antepasados, siempre y cuando estos fueran realizados “(...), *con gusto de los Indios y legítimo título, (...)*”. En el caso de que el cacique pretendiese ejercer unos derechos excesivos –aunque estos fuesen legítimamente heredados–, las autoridades españolas debían moderarlos. La Corona ordenó también a los virreyes, Reales Audiencias y gobernadores que vigilasen y suprimiesen aquellos derechos impuestos ilegalmente por los caciques, “(...) *tiránicamente contra razón, y justicia; (...)*”. Estas medidas pretendían proteger a la población indígena de los abusos de sus señores naturales (*Recopilación de las leyes de los reynos de Las Indias*, 1973: Libro VI, Título VII, Ley VIII. *Recopilación de las leyes de los reynos de Las Indias*, 1973: Libro VI, Título VII, Ley IX).

Los jueces ordinarios no podían prender a un cacique, a no ser que esta detención fuese motivada por haber cometido este último un delito grave, en el tiempo en que ese juez ejerciese su jurisdicción. Si se daban estos requisitos, el juez ordinario podía prenderlo, aunque debía enviar un informe de todo lo ocurrido a la Real

Cruz, en Santiago Tlatelolco –Ciudad de México–, para educar a los hijos de los caciques. Aquí, los alumnos aprendían latín y griego y leían a los autores clásicos como Aristóteles, Ovidio, Horacio, Virgilio, etc. (Torre [Villar], 1992: 20-21). Alumno insigne de este centro fue el cronista novohispano Don Fernando de Alva Ixtlilxochitl, descendiente de los Señores de Texcoco y del Vlei-Tlatoani Cuitlahuac –el vencedor de la Noche Triste y penúltimo soberano mexicana– (Esteve Barba, 1992: 273-275).

El cacique y su hijo mayor –como heredero– estaban exentos del pago de tributos y de la obligación de presentarse a mitas. El resto de los hijos del cacique y demás descendientes, estaban, sin embargo, obligados a acudir a mitas (*Recopilación de las leyes de los reynos de Las Indias*, 1973: Libro VI, Título V, Ley XVIII).

Las justicias ordinarias no podían privar a los caciques de sus cacicazgos por ninguna causa criminal, ni por ninguna querrela. Las únicas autoridades indianas autorizadas por la Corona para entender de estos casos eran las Reales Audiencias y los oidores visitadores del distrito (*Recopilación de las leyes de los reynos de Las Indias*, 1973: Libro VI, Título V, Ley IV).

Tenían derecho a que aquellos indios que se

Audiencia del distrito. Ahora bien, si el delito había sido cometido hacía mucho tiempo o antes de que el juez ordinario ejerciese su jurisdicción sobre esa zona, éste debía dar noticia a la Real Audiencia de lo sucedido y sería esta la que determinaría si el juez ordinario estaba capacitado para juzgar los delitos cometidos por el cacique (*Recopilación de las leyes de los reynos de Las Indias*, 1973: Libro VI, Título VII, Ley XII). Asimismo, estos no podían ser prendidos por deudas ni encarcelados en la cárcel pública. En caso de arresto, se les debía recluir o bien en su domicilio o bien en la casa del cabildo secular.

Los caciques tenían jurisdicción criminal sobre los indios de sus pueblos, pudiendo mantener cárcel (Cadenas Allende, 1986: 65-66). Aunque tenían prohibido entender en aquellas causas criminales en que el castigo a imponer fuese la pena de muerte, la mutilación de un miembro u otro castigo corporal similar. La Corona, a través de las Reales Audiencias y de los gobernadores, se reservaba la jurisdicción suprema tanto en lo civil como en lo criminal, así como el derecho a hacer justicia donde los caciques no la hicieren (*Recopilación de las leyes de los reynos de Las Indias*, 1973: Libro VI, Título VII, Ley XIII). Una Real Cédula, de 22 de marzo de 1697, les permitió también el ejercicio de cargos gubernativos, políticos y de guerra que exigiesen poseer la calidad noble para su desempeño.

Tenían derecho a poseer tierras en propiedad privada y a recibir encomiendas. Igualmente, en muchas regiones, tenían la facultad de seleccionar a los indios que debían ser repartidos y con que patronos, de acuerdo con el representante de la Corona (Cadenas Allende, 1986: 65-66).

En lo que se refiere a las obligaciones que los caciques estaban comprometidos a cumplir en el ejercicio de sus atribuciones, debemos señalar que el incumplimiento de alguna de las disposiciones que a continuación veremos, conllevaba la pérdida del título de cacique y de los derechos inherentes a dicho cargo.

Los caciques tenían prohibido llamarse o intitularse *señores de pueblos*, siendo los virreyes, las Reales Audiencias y los gobernadores, los encargados de no permitirles el uso de esta titulación. Únicamente podían titularse caciques o principales y si alguno, contraviniendo esta disposición, se intitulaba *señor de pueblos*, las precitadas autoridades podían imponerles las penas que les pareciesen más convenientes (*Recopilación de las leyes de los reynos de Las Indias*, 1973: Libro VI, Título VII, Ley V)⁴².

Estaban obligados a pagar jornales a los indios que trabajasen en sus propiedades (*Recopilación de las leyes de los reynos de Las Indias*, 1973: Libro VI, Título VII, Ley X). En la *Recopilación de las leyes de los reynos de Las Indias*, se recogen dos interesantes leyes que datan del reinado de Carlos I, y más concretamente de los años 1537 y 1552 –esto es, en pleno proceso de la conquista–, referidas a la prohibición de que los caciques no recibiesen en tributo a las hijas de sus indios (*Recopilación de las leyes de los reynos de Las Indias*, 1973: Libro VI, Título VII, Ley XIII) y a que las justicias evitasen que estos mataren a algunos individuos de su pueblo para enterrarlos con los caciques (*Recopilación de*

⁴² Sin embargo, en la Nueva España “(...), el término ‘señor’ subsistió, aunque usado raramente, durante el siglo XVI y aun en el XVII.” (LÓPEZ SARRELANGUE, 1965: 86).



Principales / Cápac Apo Guaman Chagua Yarobilca allauca Guánuco, hijo de Cápac Apo Chaua, príncipe Ayala, Capacachuri / con estos príncipes y sus hijos y hijas de don y merced del emperador, renta, aquí Capacachuri en la ley de este reino de las Indias del Perú se titulan príncipes y les habla la merced y cédula real del Señor rey emperador, con ellos y con ellas, nietos y descendientes, merced que no se acaba en la veneración de los indios de este reino.

FIGURA 9: MIEMBRO DE LA NOBLEZA INCA VISTIENDO ATUENDO HISPANO. (ILUSTRACIÓN PROCEDENTE DE: GUAMAN POMÁ DE AYALA, FELIPE. LA NUEVA CRÓNICA Y BUEN GOBIERNO ...).

“pueblos de indios”. A pesar de su progresiva asimilación a los usos y costumbres peninsulares, lo cierto es que, por lo general, supieron y quisieron conservar sus rasgos identificativos atávicos más importantes. Ellos fueron quienes sirvieron de nexo de unión entre los conquistadores y la masa de la población indígena, facilitando así su acatamiento a la soberanía hispana y su evangelización.

Empero de su valioso papel inicial, la importancia de este grupo social fue deca- yendo a medida que se fue consolidando el régimen administrativo indiano⁴³; tal y como demuestran las continuas disputas entre la nobleza tradicional y sus antiguos vasallos,

⁴³ John K. Chance expone cómo, a pesar de esa decadencia, hubo caciques que mantuvieron su papel representativo en algunas zonas de la Nueva España, inclusive hasta la época de la independencia (CHANCE, 1997: 163-165). Igualmente puede consultarse el trabajo de John Monaghan (MONAGHAN, 1997: 265-281). En el caso del Virreinato del Perú ocurrió lo mismo, tal y como se desprende de la investigación que pudimos realizar en el Archivo General de la Nación (Lima, Perú) y en el Archivo Histórico de Límites. Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú (Lima) y que será objeto de un próximo trabajo.

las leyes de los reynos de Las Indias, 1973: Libro VI, Título VII, Ley XV). El incumplimiento de estas normas —que nos hablan de la pervivencia de costumbres ancestrales en los primeros momentos del contacto— estaba fuertemente penado, y en el primer caso, el cacique perdía su título y era desterrado del cacicazgo a perpetuidad. A los caciques y principales les estaba también prohibido tener, vender o trocar por esclavos a los indios que estuviesen sometidos a su jurisdicción (*Recopilación de las leyes de los reynos de Las Indias*, 1973: Libro VI, Título VII, Ley III).

Ningún cacique podía venir a la Península Ibérica sin licencia directa del rey. Y si estos deseaban hacer relación al monarca de sus servicios para obtener alguna merced, podían enviarle su relación de méritos y servicios sin necesidad de acudir personalmente o mandar a otros indios a la corte para entregarla (*Recopilación de las leyes de los reynos de Las Indias*, 1973: Libro VI, Título VII, Ley XVII) (véase fig. 9).

V REFLEXIONES FINALES

Fue la nobleza indiana de origen prehispánico el grupo en torno al cual se cohesionaron los recién crea-

especialmente por el cobro abusivo de tributos. Lo que constituye una manifestación más de la desestructuración de la sociedad prehispánica (Ruiz Medrano; Valle, 1998: 227-241).

Desarticulación iniciada por las autoridades hispanas al romper, en muchos casos y siguiendo los dictados del Derecho castellano, las tradicionales formas de sucesión del poder prehispánico –designando, inclusive, nuevos caciques sin tener en cuenta las leyes de la herencia–, con lo que se produjo una ruptura más entre el antiguo y el nuevo orden (Menegus, 1991: 17-49. Riva-Agüero, 1968: 125. Rostworowski de Díez Canseco, 2001: 313)⁴⁴.

Si bien, y a pesar de las dificultades señaladas, a lo largo de los siglos XVI, XVII y XVIII los nobles indígenas reclamaron insistentemente el mantenimiento de los derechos heredados de sus mayores, alegando entre otras cosas: la nobleza de sus linajes, los servicios prestados por sus antepasados a la Corona y a los conquistadores, su pronta evangelización, etc...

A falta de una literatura de época sobre la nobleza indígena indiana –con la que sí contamos en el caso de la nobleza hispana–, que fuese rica en ejemplos de formas de vida y de valores privativos de ese grupo social, debemos acudir a la documentación –testamentos, pleitos por sucesiones o por tierras, etc...– y a la pintura –los retratos ya aludidos en el presente estudio– para intentar escrutar el orgullo y el sentimiento de clase de dicha comunidad nobiliaria⁴⁵.

No fueron los nobles indígenas un estamento uniforme, y si bien hubo algunos que gozaron de importantes riquezas, cultura y posición social, otros, por el contrario, vivieron humildemente, conservando –en el mejor de los casos– como único patrimonio el recuerdo de las pasadas grandezas.

Un conocido denunciante de tropelías cometidas en contra de los caciques –en el siglo XVI– fue Fray Bartolomé de las Casas quien decía: *“Los reyes y señores naturales son privados de sus señoríos y dignidades y estados reales, y puestos en el más abyecto y vituperioso estado que se puede imaginar, y si algo de los servicios y tributos los opresos y desventurados indios faltan que no pueden cumplir o con ello se tardan, los caciques, reyes y señores a palos y bofetadas y cepos y cadenas y azotes lo suelen llorar, y quien tenía diez y veinte mil y doscientas y trescientas mil ánimas de hombres súbditos, se va por leña al monte, y la reina, su mujer al río por el agua, y los príncipes e infantes, tan príncipes e infantes como los de Castilla, salva sea la fe que los de Castilla tienen, y bondad cristiana, van a cavar, no con azadas, porque no las alcanzan, sino con un palo tostado, y con sus mismas manos hacer sus misé-*

⁴⁴ Igualmente las autoridades españolas procedieron a realizar repartimientos de tierras no siempre teniendo en cuenta las antiguas demarcaciones prehispánicas, lo que dio origen a no pocos pleitos y males-tares sociales entre los conquistadores y la población indígena. Buena prueba de ello son los documentos conservados en la Sección “Derecho Indígena (siglo XVI)” del Archivo General de la Nación (Lima, Perú).

⁴⁵ En el caso de la nobleza hispánica si contamos con dichas manifestaciones literarias -bien laudatorias, bien críticas-. Véanse las interesantes recopilaciones realizadas por: David García Hernán (GARCÍA HERNÁN, 1992) y por Adolfo Carrasco Martínez (CARRASCO MARTÍNEZ, 2000). Así como el trabajo del Profesor Antonio Domínguez Ortiz (DOMÍNGUEZ ORTÍZ, 1985: “El pensamiento coetáneo sobre la nobleza”, 185-197).

rrimas y paupérrimas labrancillas y sementeras grano, para tener un poco de pan (...) (“Carta de Las Casas a Miranda”, en Fabié, 1879, tomo II: 602).

A lo largo del presente estudio han sido esbozadas diferentes ideas en relación a la nobleza indígena: orígenes, situación socio-jurídica de los linajes de los soberanos mexicas e incas –con especial atención a la figura de Doña Inés Yupanqui Huaylas como ejemplo preclaro del mestizaje nobiliario–, así como a la situación legal de los caciques en la sociedad indiana. El trabajo es, por su extensión, necesariamente general; pero creo que detrás de cada idea y de cada dato ofrecido subyace una línea de investigación que merece ser explorada.

Hoy en día, lejanos ya los tiempos del virreinato, en las repúblicas iberoamericanas permanece aun la memoria de algunos nobles linajes de origen prehispánico, como recuerdo de un pasado que debe estudiarse y mantenerse vivo no sólo para conocimiento de las generaciones futuras, sino también para comprender una parte muy importante de la esencia más intrínseca del devenir histórico de dichas naciones: la Historia de sus élites nativas.

BIBLIOGRAFÍA

a) Fuentes

ANÓNIMO (1989): *Relación de Michoacán*. Edición de L. Cabrero Fernández. Historia 16 (Crónicas de América; 52), Madrid.

(1545): Archivo General de Indias (Sevilla). MP, Escudos y Árboles Genealógicos, “Escudo de armas de Don Luis Clemente Topa”, 30.

(1 de octubre de 1544): Archivo General de Indias (Sevilla). MP, Escudos y Árboles Genealógicos, “Escudo con las armas reales que, juntamente con la cadena real, podrán usar los descendientes de los incas en reposteros y puertas de sus casas según privilegio concedido por el Emperador Carlos V a Alonso Tito Atauche Inga, hijo de Guascar Inga, nieto principal de Guaina Capa, señor natural que fue de las provincias del Perú”, 77.

(9 de mayo de 1545): Archivo General de Indias (Sevilla). MP, Escudos y Árboles Genealógicos, “Escudo de armas de Don Gonzalo Uchu Hualpa y Don Felipe Tupa Inga Yupangui”, 78.

(1607 y 1627): Archivo Histórico Nacional (Madrid). Órdenes Militares. Santiago. Pruebas de Caballeros. “Melchor Carlos Inca de Amarilla” (1607), Expediente 4081; “Juan Melchor Carlos Inca y Amo” (1627), Expediente 4082.

(1793): Archivo Histórico Nacional (Madrid). Órdenes. Real y Distinguida Orden de Carlos III. Pruebas de Caballeros. “Gregorio Choquehuanca” (1793), Expediente 710.

(1561): “Autos hechos por el Licenciado Baca de Castro en el proceso del levantamiento de Don Diego de Almagro en las provincias del Pyru”. Archivo Histórico Nacional. Madrid. Códices, 240, 76 folios.

AYALA, M. J. de (1988): *Diccionario de Gobierno y Legislación de Indias*. Edición y estudios de M. M. del Vas Mingo. Ediciones de Cultura Hispánica. Madrid. Tomo II “De Audiencias a Cañones”, voz “Caciques”, 247-254.

BERTONIO, L. (1956): *Vocabulario de la lengua aymara (1612)*. Edición facsimilar. S.n.. La Paz -Bolivia.

BETANZOS, J. de (1987): *Suma y narración de los incas*. Prólogo, transcripción y notas por M^a. del C. Martín Rubio. Estudios preliminares de H. Villanueva Urteaga, D. Ramos y M^a. del C. Martín Rubio. Ediciones Atlas. Madrid. Capítulos XLIV, XLV, XLVI, XLVII, y XLVIII.

(1879): “Carta de Las Casas a Miranda”, en Fabié, A. M. *Vida y escritos de Don Fray Bartolomé de Las Casas*. S.n.. Madrid. Tomo II.

(1568): “Carta ... de S. M. fha. Madrid, 12 de Agosto de 1568, a fin de que solicite de S. S. la dispensa para el casamiento de D. Felipe y Da. Beatriz, Ingas”. Archivo de la Embajada de España en Roma (Italia). Legajo 2 (1566-1571), folios 173-Ss. Transcrita en: Vargas Ugarte, R. (S.I.) (MCMXXXV): *Manuscritos peruanos en las bibliotecas del extranjero*. [S.n.] (Biblioteca Peruana; I). Lima. 129-130.

ENCINAS, D. de (1945): *Cedulario Indiano*. Ediciones Cultura Hispánica. Madrid. IV tomos.

GARCILASO DE LA VEGA (1965): *Comentarios Reales*, libro IX, capítulo XXXI, 373. Publicados en: *Obras completas*. Edición C. Sáenz De Santa María. Atlas. Madrid.

GONZÁLEZ HOLGUÍN, D. (1952). *Vocabulario de la lengua general de todo el Peru llamada lengua quichua o del Inca*. Edición de R. Porras Barrenechea. Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Lima.

GUAMAN POMA DE AYALA, F. (1956): *La nueva crónica y buen gobierno escrita por Don Felipe Guamán Poma de Ayala. Interpretada por el Tnte. Corl. Luis Bustios Galvez. Época prehispánica*. Editorial Cultura, Dirección de Cultura, Arqueología e Historia del Ministerio de Educación Pública del Perú : Talleres del Servicio de Prensa, Propaganda y Publicaciones Militares. Lima. Volumen I.

GUAMAN POMA DE AYALA, F. (1980): *Nueva Coronica y Buen Gobierno. Volumen II*. Transcripción, Prólogo, Notas y Cronología F. Pease García-Yrigoyen. Biblioteca Ayacucho. Caracas.

GUAMAN POMA DE AYALA, F. (1980): *El primer nueva corónica y buen gobierno ****. Por Felipe Guaman Poma de Ayala Waman Puma. Edición crítica de J. V. Murra y R. Adorno. Traducciones y análisis textual del quechua por J. L. URIOSTE. Siglo Veintiuno editores. México, D.F.

MATIENZO, J. de (1567): *Gobierno del Pirú*. In D. Laurentii Ramirez de Prado. Matriti.

(1796-1797): "Puno. Causa seguida por don Domingo y don Pedro Mango para que puedan poner el escudo de armas en sus casas sin que las autoridades se lo impidan". Archivo Histórico de Límites. Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú (Lima). PRA-313. Caja N° 460.

"Real Cédula por la que se concede a Don Cristóbal Topa Inga, hijo de Guaina Capac, escudo de armas para si y sus descendientes. fha. Valladolid, 9 Mayo 1545". Biblioteca Nacional de Sucre (Bolivia). Reales Cédulas. Volumen V. Transcrita en: Vargas Ugarte, R. (MCMXLVII). *Manuscritos peruanos en las bibliotecas y archivos de Europa y América ...* [S.n.] (Biblioteca peruana; V. Suplemento). Buenos Aires. 210-212.

Recopilación de las leyes de los reynos de Las Indias. Mandadas imprimir, y publicar por la magestad catolica del rey Don Carlos II. Nuestro señor. En Madrid: por Iulian de Paredes, año de 1681 (1973). Por Ediciones Cultura Hispánica. En Madrid.

SANTO TOMÁS, Fray D. de (1951): *Lexicón (1563)*. Edición facsimilar. Instituto de Historia, Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Lima.

b) Bibliografía

BENAVIDES, A. (1852): "Memoria sobre la guerra del Reino de Granada, y los tratos y conciertos que precedieron á las capitulaciones de la ciudad", En *Memorias de la Real Academia de la Historia. Tomo VIII*. Imprenta de la Real Academia de la Historia. Madrid.

BRAVO GUERREIRA, M^a. C. (1986): *El Tiempo de los Incas*. Editorial Alhambra. Madrid.

BROMLEY, J. 1944: *Virreyes, cabildantes y oidores*. P. Barrantes Castro editores. Lima.

BUSTO [DUTHURBURU], J. A. del (1973): *Diccionario Histórico Biográfico de los Conquistadores del Perú*. Ed. Arica, Lima. Tomo I.

CADENAS ALLENDE, F. de (1986): *Nobiliaria extranjera*. Instituto Salazar y Castro (C.S.I.C.), Hidalguía. Madrid.

CANILLEROS, Conde de (1964)⁴⁶: *Tres testigos de la conquista del Perú (Hernando Pizarro, Juan Ruiz de Arce y Diego de Trujillo)*. Espasa-Calpe (Colección Austral; 1168). Madrid.

CANILLEROS Y DE SAN MIGUEL, Conde de (1969): "Los Pizarro Yupanqui: mestizos de héroes y emperadores". *Hidalguía* (Madrid), 95 (julio-agosto): 465-480.

CARRASCO MARTÍNEZ, A. (2000): *Sangre, honor y privilegio. La nobleza española bajo los*

⁴⁶ Véase también Miguel Muñoz de San Pedro.

- Austrias. Editorial Ariel (Ariel Practicum). Barcelona.
- CHANCE, J. K. (1997): “The Mixtec Nobility under Colonial Rule”. *Cuadernos de Historia Latinoamericana*, 5: 161-178.
- CUMMINS, T. B. F. (1991): “We are the Other: Peruvian Portraits of Colonial Kurakakuna”, En *Transatlantic Encounters: Europeans and Andeans in the Sixteenth Century*. K. ANDRIEN y R. ADORNO (Ed.). The University of Chicago Press. Berkeley: 203-232.
- CUNERO-VIDAL, R. (1925): “Los hijos americanos de los Pizarros de la Conquista”. *Boletín de la Real Academia de la Historia* (Madrid), 87: 78-87.
- DÍAZ REMENTERÍA, C. J. (1977): *El cacique en el Virreinato del Perú. Estudio histórico-jurídico*. S.n.. Sevilla.
- DOMÍNGUEZ ORTÍZ, A. (1985): *Las clases privilegiadas en el Antiguo Régimen*. Ediciones Istmo (Ciclos y temas de la Historia de España. Colección Fundamentos; 31). Madrid.
- DOUGNAC RODRÍGUEZ, A. (1994): *Manual de Historia del Derecho Indiano*. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas (Serie C: Estudios históricos; 47). México, D.F.
- ESTEVE BARBA, F. (1992): *Historiografía india*. Editorial Gredos. Madrid.
- FERNÁNDEZ MARTÍN, L. (1991): *Hernando Pizarro en el castillo de la Mota*. Junta de Castilla y León, Consejería de Cultura y Bienestar Social. Valladolid.
- FERNÁNDEZ DE RECAS, G. S. (1961): *Cacicazgos y nobiliario indígena de la Nueva España*. Universidad Nacional Autónoma de México (Biblioteca Nacional de México, Instituto Bibliográfico Mexicano; 5). México.
- GALIANA NÚÑEZ, M. (1994): *Guía turística de Trujillo y vida de Pizarro*. Gráficas Gexme. Cáceres.
- GARCÍA CARRAFFA, A.; A. GARCÍA CARRAFFA (MCMXXXI): *Diccionario heráldico y genealógico de apellidos españoles y americanos*. Imprenta Comercial Salmantina. Salamanca. Tomo treinta y nueve, “Granada”, 52-61.
- GARCÍA CARRAFFA, A.; A. GARCÍA CARRAFFA (MCMLIII): *Diccionario heráldico y genealógico de apellidos españoles y americanos*. Nueva Imprenta Radio : Litografía M. Casas. Madrid. Tomo setenta, “Pizarro”, 124-158.
- GARCÍA HERNÁN, D. (1992): *La nobleza en la España moderna*. Ediciones Istmo. Madrid.
- GONZÁLEZ DE SAN SEGUNDO, M. Á. (1982): “Pervivencia de la organización social aborigen. (Contribución al estudio del cacicazgo y su ordenación por el Derecho indiano)”. *Anuario de Estudios Americanos* (Sevilla), XXXIX: 47-92.
- HALLO, N. (1992): “Breve historia de las familias nobles incas”. *Buenavista de Indias* (Sevilla), I/5: 7-23.
- HERAS Y BORRERO, F. M. de las (1994): *Apuntes sobre instituciones nobiliarias en España*. Prensa y Ediciones Iberoamericanas (Colección Heráldica Persevante Borgoña). Madrid.
- HERNÁNDEZ, M. (1991): *Memoria del bien perdido. Conflicto, identidad y nostalgia en el Inca Garcilaso de la Vega*. Sociedad Estatal Quinto Centenario: Ediciones Siruela (Colección encuentros. Serie textos). Madrid.
- IÑÍGUEZ ALMECH, F. (estudio histórico artístico); J. del PALACIO (fotografías) (1949): *Trujillo*. Editorial Mundo Hispánico (Cuadernos de Arte; III. Dirigidos por Luis M. Feduchi). Madrid.
- IWASAKI CAUTI, F. (1986): “Las Panacas del Cuzco y la pintura incáica”. *Revista de Indias* (Sevilla), XLVI/177: 59-74.
- JIMÉNEZ DÍAZ, M^a. J. (2002): “Una “Reliquia” inca de los inicios de la Colonia: El uncu del Museo de América de Madrid”. *Anales del Museo de América* (Madrid), 10: 9-42.

- JULIEN, C. (2000): "Francisca Pizarro, la cuzqueña, y su madre, la *coya* Ynguill". *Revista del Archivo Regional del Cusco* (Cusco-Perú), 15 (junio): 53-74.
- LAMANA, G. (1996): *Identidad y pertenencia de la nobleza cuzqueña en el mundo colonial temprano*. Centro "Bartolomé de las Casas". Cusco. Separata de *Revista andina* (Cusco), 1 (julio).
- LARIOS MARTÍN, J. (1958): *Hidalguías e hidalgos de Indias*. Publicaciones de la Asociación de Hidalgos a Fuero de España. Madrid.
- LEÓN, L. (1991): *La merma de la sociedad indígena en Chile central y la última guerra de los Promaucaes, 1541-1558*. Institute of Amerindian Studies, University of St. Andrews (23). St. Andrews, Scotland.
- LOHMANN VILLENA, G. (1983): *Los regidores perpetuos del Cabildo de Lima (1535-1821). Crónica y estudio de un grupo de gestión*. Tomo II. Publicaciones de la Excelentísima Diputación Provincial de Sevilla (Sección: Historia. Serie: V Centenario del Descubrimiento de América; 1). Sevilla.
- LOHMANN VILLENA, G. (1993): *Los americanos en las órdenes nobiliarias*. [2ª edición]. Preámbulo de F. de Solano. Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Madrid. 2 tomos.
- LÓPEZ SARRELANGUE, D. E. (1965): *La nobleza indígena de Patzcuaró en la época virreinal*. S.n.. México.
- LUQUE TALAVÁN, M. (1997): "Narciso Clavería y Zaldúa: Gobernador y Capitán General de las islas Filipinas (1844-1849)". *Revista Complutense de Historia de América* (Madrid), 23: 209-246.
- (1999): *Bibliografía española de Genealogía, Heráldica, Nobiliaria y Derecho Nobiliario en Iberoamérica y Filipinas (1900-1997)*. Fundación Histórica Tavera (Colección "Documentos Tavera"; 8). Madrid.
- (2000). "Las instituciones españolas de Derecho público y de Derecho privado en la Gobernación y Capitanía General de las Islas Filipinas (siglos XVI-XIX)", En L. Cabrero Fernández (coordinador), *Historia General de Filipinas*. Ediciones de Cultura Hispánica (Historia) : Agencia Española de Cooperación Internacional (Ministerio de Asuntos Exteriores). Madrid: 339-398.
- (2003): *Un universo de opiniones. La literatura jurídica indiana*. Consejo Superior de Investigaciones Científicas (Biblioteca de Historia de América). Madrid. (En prensa).
- (en prensa): "Las actividades mercantiles del vecindario de la Ciudad de los Reyes a través de un testimonio inédito del siglo XVI: el Manuscrito Avlon/Salas", En *Actas de los XXVIII Coloquios Históricos de Extremadura*. Centro de Iniciativas Turísticas de Trujillo (Extremadura). Trujillo.
- MANZANO MANZANO, J. (1948): *La incorporación de las Indias a la Corona de Castilla*. Ediciones de Cultura Hispánica. Madrid.
- M. ATA CARRIAZO ARROQUIA, J. de (1992): "Historia de la Guerra de Granada", En VV.AA., *La España de los Reyes Católicos (1474-1516). Volumen I. Por Luis Suárez Fernández y Juan de Mata Carriazo Arroquia. Quinta edición. Historia de España Menéndez Pidal. Dirigida por José María Jover Zamora. Tomo XVII **. Espasa-Calpe. Madrid.
- MENEGUS, M. (1991): "La destrucción del señorío indígena y la formación de la República de Indios en la Nueva España", En H. Bonilla (ed.), *El sistema colonial en la América española*. Editorial Crítica (Crítica/Historia del Mundo moderno. Director: J. Fontana). Barcelona: 17-49.
- MIRÓ QUESADA S., A. (1971): *El inca Garcilaso y otros estudios garcilasistas*. Ediciones Cultura Hispánica. Madrid.
- MONAGHAN, J. (1997): "Mixtec Caciques in the Nineteenth and Twentieth Centuries". *Cuadernos de Historia Latinoamericana*, 5: 265-281.

- MUÑOZ DE SAN PEDRO, M. (Conde de Canilleros y de San Miguel) (1950 a)⁴⁷: "Revelación y aportaciones históricas en una carta de Hernando Pizarro". *Revista de Estudios Extremeños* (Badajoz), 1-2: 223-240.
- (1950 b): *Las últimas disposiciones del último Pizarro de la Conquista*. [Aparte del *Boletín de la Real Academia de la Historia*]. Madrid.
- (1964): *La total extinguida descendencia de Francisco Pizarro*. Diputación Provincial de Badajoz, Institución de Servicios Culturales, Publicaciones. Badajoz.
- (1966): "Información sobre el linaje de Hernando Pizarro". *Revista de Estudios Extremeños* (Badajoz), 2/XXII: 217-227.
- (1969): *Un memorial del I Marqués de la Conquista*. Diputación Provincial de Badajoz, Institución de Servicios Culturales, Publicaciones. Badajoz.
- MURIEL, J. (1992): *Las mujeres en Hispanoamérica. Época colonial*. Editorial Mapfre. Madrid.
- NARANJO ALONSO, C. (1983): *Trujillo. Sus hijos y monumentos*. Espasa-Calpe. Madrid.
- ORTOLÁ NOGUERA, A. (1994): *El castillo de la Mota. Medina del Campo*. Junta de Castilla y León, Consejería de Cultura y Turismo. Valladolid.
- PAREDES MARTÍNEZ, C. (1997): "Política y gobierno indígena en Michoacán: una perspectiva etnohistórica de los Tarascos del siglo XVI". *Cuadernos de Historia Latinoamericana*, 5: 179-191.
- PORRAS BARRENECHEA, R. (1936): *El testamento de Pizarro*. [S.n.]. París.
- RIVA-AGÜERO, J. de la (1968): "El Perú de 1549 a 1564", En *Obras completas de José de la Riva-Agüero*. VI. *Estudios de Historia peruana. La conquista y el virreinato*. Prólogo de G. Lohmann Villena. Recopilación y notas de C. Pacheco Vélez. Pontificia Universidad Católica del Perú (Publicaciones del Instituto Riva-Agüero; 54). Lima: 119-195.
- ROSKAMP, H. (1997): "Pablo Beaumont and the Codex of Tzintzuntzan: a Pictorial Document from Michoacán, West Mexico". *Cuadernos de Historia Latinoamericana*, 5: 193-245.
- ROSTWOROWSKI DE DÍEZ CANSECO, M^a. (1989): *Doña Francisca Pizarro. Una ilustre mestiza, 1534-1598*. Instituto de Estudios Peruanos (Serie: Historia Andina; 14). Lima.
- ROSTWOROWSKI DE DÍEZ CANSECO, M^a. (2001): *Historia del Tahuantinsuyu*. Instituto de Estudios Peruanos : PromPerú (Historia Andina; 13). Lima.
- ROWE, J. H. (1951): "Colonial Portraits of Inca Noble", En *The Civilizations of Ancient America: Selected papers of The Twenty-ninth International Congress of Americanists*. Sol Tax-University of Chicago Press. Chicago: 258-268.
- RUIBAL GIL, J. A.; J. M^a. RUIBAL GIL (1998): "Inventario de fortificaciones de la comunidad extremeña". *Castillos de España. Publicación de la Asociación Española de Amigos de los Castillos* (Madrid), 109 (febrero).
- RUIZ MEDRANO, E.; P. VALLE (1998): "Los colores de la Justicia, códigos jurídicos del siglo XVI en la *Bibliothèque Nationale de France*". *Journal de la Société des Américanistes* (Paris), 84-2: 227-241.
- RÚJULA Y DE OCHOTORENA, J. de (1913): "El escudo de armas de Francisco Pizarro, conquistador del Perú". *Revista de Historia y de Genealogía Española* (Madrid), II (año II): 136-143.
- SÉJOURNÉ, L. (1987): *América Latina. I. Antiguas culturas precolombinas*. Siglo XXI de

⁴⁶ Véase también Conde de Canilleros y de San Miguel.

- España Editores: Siglo XXI Editores (Historia Universal Siglo veintiuno; 21). Madrid.
- TEMPLE, E. D. [Condesa Radicati di Primeglio] (1937) (1939) (1940): "La descendencia de Huayna Cápac". *Revista Histórica* (Lima), 11 (1937): 93-165 y 284-323. 12 (1939): 204-245. 13 (1940): 31-77.
- TEMPLE, E. D. [Condesa Radicati di Primeglio] (1950): "El testamento inédito de doña Beatriz Clara Coya de Loyola, hija del Inca Sayri Túpac". *Fénix. Revista de la Biblioteca Nacional* (Lima), 7: 108-122.
- TENA FERNÁNDEZ, J. (1968): *Trujillo histórico y monumental*. Artes Gráficas Alicante. [¿Madrid?].
- The Harkness Collection in the Library of Congress. Documents from Early Peru. The Pizarros and the Almagros 1531-1578* (1932): . United States, Government Printing Office. Washington.
- TORRE [VILLAR], E. de la (1992): "Orígenes de la cultura novohispana". [Conferencia-coloquio], En VV.AA. (1992): *Raíces ibéricas del Continente americano. IV Simposio sobre el V Centenario del Descubrimiento de América. (Colegio Mayor Zurbarán. Madrid, 1991)*. Colegio Mayor Zurbarán : Sociedad Estatal Quinto Centenario (Colección Encuentros. Serie Seminarios). Madrid.
- TURNER HART, B. [s.a.]: *Conquistador, Inca Princess and city fathers. The Ampuero family of Lima, Perú, in the sixteenth century*. University of Miami (Hispanic American Studies; 18). Coral Gables.
- VARÓN GABAI, R. (1996): *La ilusión del poder; apogeo y decadencia de los Pizarro en la conquista del Perú*. Instituto de Estudios Andinos : Instituto de Estudios Andinos. Lima.
- VAS MINGO, M. M. del; M. LUQUE TALAVÁN (en prensa): "La técnica jurídica de la conquista de los Reinos de las Indias. Antecedentes europeos del *Requerimiento* indiano", En *Isabel I de Castilla y América*. Seminario Iberoamericano de Descubrimientos y Cartografía: Universidad de Valladolid, Instituto Interuniversitario de Estudios de Iberoamérica y Portugal. Valladolid.
- VV.AA. (1982): *Catálogo de ilustraciones. 14. Centro de Información Gráfica del Archivo General de la Nación*. Archivo General de la Nación. México, D.F
- ZABALA MENENDEZ, M. (dirección y colaboración) (1994): *Historia española de los títulos concedidos en Indias*. Editorial Nobiliaria Española. Madrid. 3 tomos.